



CONTRATO N° 78 DE 2020

EMISIÓN, TRANSMISIÓN, PRESENTACIÓN Y PUBLICACIONES DE LOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA

TELEANTIOQUIA

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por DAVID MORA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.746.933, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y de otra parte la SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA - TELEANTIOQUIA., con NIT 890.937.233-0 representada legalmente por URIEL HERNANDO SÁNCHEZ ZULUAGA con cédula de ciudadanía No. 71.725.167, quien en adelante se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que La Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Entidad tiene como finalidad gestionar los procesos misionales de investigación, innovación, mercadeo, y logística, de conformidad con el modelo de negocio de la Lotería de Medellín, propiciando el logro de los propósitos económicos y sociales establecidos en el Plan Estratégico, de acuerdo con los procedimientos y normas técnicas legales vigentes. A través del proceso de Gestión Logística de Loterías, en responsabilidad de la Dirección de Loterías, es la encargada de las actividades relacionadas a los sorteos de los productos de la Lotería de Medellín. 2. Que para la operación de los sorteos se cuenta con la Dirección de Loterías, quien es la encargada de velar por los sorteos que realice la Lotería de Medellín, en este sentido es la responsable de las actividades encaminadas a la realización de las acciones que se requieran para el normal desarrollo de los sorteos. De igual manera, es la que dispone de los recursos del sorteo, para que las metas se cumplan a cabalidad y dentro del Plan Estratégico de la Lotería de Medellín. 3. Que de acuerdo a los procedimientos establecidos para los sorteos de la Lotería de Medellín y demás sorteos autorizados, se busca permanentemente un mejoramiento continuo de la organización, en el conjunto de actividades que enmarca la realización de los sorteos, brindando absoluta confianza mediante mecanismos de transparencia, agilidad, seguridad, modernización y divulgación de los sorteos. Para ello, se requiere la transmisión del premio mayor en vivo y en directo por Internet todo el plan de premios. 3. Que se requiere de un tercero para cumplir con la actividad comercial de los sorteos para la producción, emisión y presentación por un canal nacional o regional en vivo y en directo del premio mayor y los resultados de todos los lanzamientos del plan de premios vía Internet, al igual que la publicación en prensa de los resultados que realice la Lotería de Medellín. 4. Que además de darle cumplimiento legal y normativo a la transmisión en vivo del premio mayor, el impacto comercial que se logra con la transmisión del lanzamiento del premio mayor y los premios secos en vivo, permite que el apostador vea de primera mano la transparencia y oportunidad del sorteo en tiempo real, de esta forma se posibilita una venta continua al próximo sorteo que es aproximadamente a un 20% de la población ganadora, que equivale a unos 40.000 apostadores. 5. Que existe la necesidad de informar al público apostador de los resultados del sorteo, por ello la publicación de los resultados de la Lotería de Medellín en prensa, posiciona sus marcas y se convierte una eficiente estrategia de mercadeo, canalizándose a través de medios impresos de mayor circulación en diferentes regiones como es la prensa, lo que permite una interacción inmediata con los apostadores, quienes desean saber de primera mano los resultados lo antes posible y por un medio de total confianza. 6. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 7. Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Emisión, transmisión, presentación y publicaciones de los sorteos que



realice la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Realizar la producción, emisión y presentación, en vivo y en directo de los sorteos que realice la Lotería de Medellín, de acuerdo a las especificaciones técnicas: Servicios de Producción: a) Dos (02) cámaras, b) Enlace Microondas (LOTERIA DE MEDELLÍN - TELEANTIOQUIA), c) Video- grabadoras, d) Servicios de Emisión: La emisión de los sorteos se realizará cada viernes durante el plazo de ejecución del contrato a las 11:00 pm, la cual tendrá una duración hasta de dos minutos veinte segundos 2 20" c) Servicio de Presentación del sorteo: La presentadora de los sorteos será seleccionada por La Lotería de Medellín, previo casting y podrá ser cambiada en cualquier momento por la Entidad, previo aviso mínimo a TELEANTIOQUIA con un mes de antelación. La presentadora deberá estar en las instalaciones de la Lotería de Medellín para los sorteos 60 minutos antes de la realización de estos. En caso de no poder asistir la presentadora, TELEANTIOQUIA será la encargada de enviar su remplazo a la Lotería de Medellín en la hora señalada. d) Realizar las publicaciones los días domingo, después del sorteo de los viernes, en los medios y bajo las características técnicas que la Lotería de Medellín le solicite y acorde a la cotización presentada por Teleantioquia.
2. Disponer del personal necesario y altamente calificado para cumplir a satisfacción con el objeto contractual.
3. Coordinar con el área de comunicaciones de la Lotería de Medellín, estrategias gratuitas de recordación al sorteo de la Lotería de Medellín, para que los apostadores tengan presente el día y hora a jugarse el sorteo.
4. Entregar pauta de 15.5 minutos durante la ejecución del presente contrato, sujeta a disponibilidad en cualquier pauta: convencional, no convencional y/o promocional del sorteo.
5. Suministrar toda la información necesaria al supervisor, para que pueda ejercer su función en debida forma.
6. Garantizar que durante la vigencia del contrato se encuentra al día sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
7. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
8. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.
9. Acatar por parte del personal destinado por parte del contratista para este servicio todas las normas de bioseguridad impuestas por la Lotería de Medellín.
10. Hacer todas las recomendaciones que considere necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
11. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones descritas anteriormente.
12. Informar oportunamente a la Lotería de Medellín, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la ley.
13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.
14. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DE MEDELLÍN: 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. 2) Poner a disposición del Contratista la información y los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será contado a partir del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de hasta Cuatrocientos ochenta y cinco millones cuatrocientos veintiséis mil sesenta pesos (\$485.426.060) IVA Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente servicio, le serán cancelados mes vencido una vez el Supervisor reciba a satisfacción la Emisión, transmisión, presentación y publicaciones de los sorteos que realice la Lotería de Medellín, previa presentación de las cuentas de cobro en original y dos (2) copias, con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio ha sido recibido a plena satisfacción y la constancia de la seguridad social.

PARÁGRAFO: Para respaldar financieramente la suscripción del presente contrato, se constituyo la disponibilidad presupuestal No. 433 del 9 de noviembre de 2020 y la vigencia futura 185 del 9 de noviembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de La Lotería de Medellín en el curso




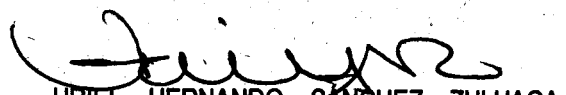


de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de La Lotería de Medellín. CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a La Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA, a excepción de que sean empresas del mismo grupo económico del contratista, previa autorización del CONTRATANTE. CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La Lotería de Medellín, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Director de Loterías de La Lotería de Medellín. PARÁGRAFO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El CONTRATISTA se obliga para con La Lotería de Medellín, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a La Lotería de Medellín, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y




a informar a La Lotería de Medellín inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de distribución.
PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a La Lotería de Medellín, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2016, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Calle 44 No. 53 A 11 piso 3 al 6, teléfono: 3569900. Lotería de Medellín: carrera 47 49-12, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el día **1 de diciembre de 2020**


DAVID MORA GÓMEZ
 Lotería de Medellín


URIEL HERNANDO SÁNCHEZ ZULUAGA
 El Contratista

*Jacely
Amparo Dávila Vides*

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitaria	
Revisó	Amparo Dávila Vides.	Secretaria General	 AMPARO DÁVILA VIDES
Revisó	Victor Jaramillo Pereira	Director de Loterías	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo responsabilidad lo presentamos para firma.